

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007 PARA EL DESARROLLO DEL NODO NACIONAL DE GBIF-CSIC (GLOBAL BIODIVERSITY INFORMATION FACILITY)

En Madrid, a 8 de febrero de 2007

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Martínez Alonso, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas designado por Real Decreto 1238/2004 de 14 de mayo,

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

I.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas es un organismo público de investigación de carácter multisectorial y multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con el Plan Nacional I+D+i en las tareas de asesoramiento y gestión que le sean encomendadas, fomentando el avance de la investigación básica, desarrollando programas de formación de investigadores y contribuyendo a la selección de objetivos científicos y tecnológicos.

7



II.- El Ministerio de Educación y Ciencia es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

De conformidad con el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, corresponde a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica.

III.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución de 23 de mayo de 2002 de la entonces Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, tiene encomendado el desarrollo de las gestiones relacionadas con la puesta en marcha del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad dependiente del Programa Internacional *Global Biodiversity Information Facility (GBIF) – Sistema Mundial de Información en Biodiversidad*, cuyo objetivo es la consecución de un catálogo *on-line* y de libre acceso de todos los organismos vivos conocidos en un plazo de 10 años a partir de la constitución del propio GBIF en marzo de 2001.

IV.- De conformidad con el *Memorandum de Entendimiento* firmado por España con el GBIF, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el Nodo central del GBIF, con sede en Copenhague y a organizar y mantener un Nodo Nacional de Información en Biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de internet.

ACUERDAN

Primera. Objeto.-

Es objeto del presente Convenio regular, en aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, la relación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Ministerio de Educación y Ciencia con la finalidad de que la financiación procedente de los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a la subvención contemplada en este Convenio, sea destinada al desarrollo de las actividades previstas en el *Memorandum de Entendimiento* con la *Global Biodiversity Information Facility (GBIF)*.



Segunda.- Actuaciones que corresponden a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se compromete a otorgar una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante CSIC, por un importe de **401.050 euros** para financiar las actividades y los gastos de funcionamiento del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad.

Tercera.- Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

1.- El CSIC se compromete a destinar los fondos aportados por el Ministerio de Educación y Ciencia a actividades y gastos de funcionamiento del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad.

2.- El CSIC se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiario, le exige la Ley General de Subvenciones y su reglamento, y en particular a:

- Justificar la utilización de los fondos percibidos, lo que se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la subvención.
- En dicho plazo de procederá a presentar la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades del año 2007.
 - Certificado en el que conste si se ha solicitado o recibido subvención de otras Administraciones Públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales, así como el importe de las mismas.
 - Documentos justificativos de cada gasto así como los documentos que justifiquen que se ha efectuado el pago correspondiente. La justificación se realizará mediante la aportación, ante el órgano concedente, de documentación original.
 - Relación detallada de los documentos que se aportan.

3.- El CSIC deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento y en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.



4.- El CSIC deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, deberá justificar que se encuentra al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su defecto, se aportará, según proceda, justificante de exención o declaración responsable de no constar dado de alta.

5.- Así mismo, se compromete de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a incorporar de forma visible, en el material y actividades subvencionadas, el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Financiación y Pago

1.- La subvención concedida por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se materializará de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2007:

Aplicación presupuestaria: 18.03.463B.486

Cuantía: 401.050 euros

2.- El pago de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se hará efectivo a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007.

Séptima.- Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y de



conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y Título III de su reglamento.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias

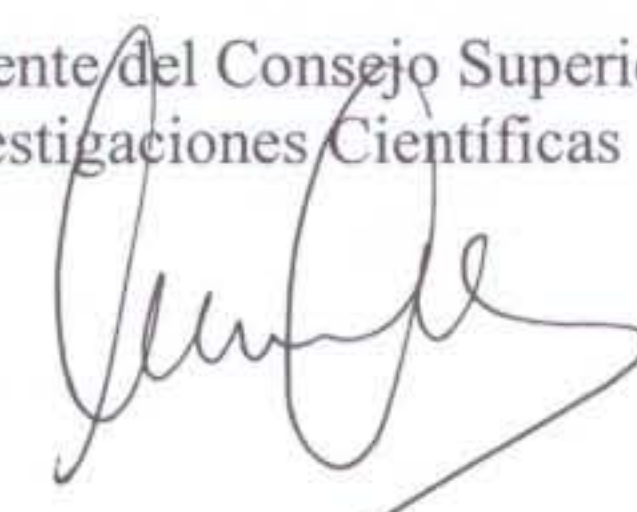
La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta en todo caso a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.

El Secretario de Estado de
Universidades e Investigación

El Presidente del Consejo Superior de
Investigaciones Científicas



Miguel Ángel Quintanilla Fisac

Carlos Martínez Alonso



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

UCA-TM/fb (Ref.: 07020035)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia, por circunstancias de índole protocolario, acuerda dictar el presente acto de avocación para la formalización del *Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el que se regula la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 para el "Desarrollo del Nodo Nacional de GBIF-CSIC (Global Biodiversity Information Facility)"*.

La facultad ahora avocada para este concreto asunto se encontraba delegada en el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC, en virtud de Resolución de 2 de junio de 2005 (BOE de 21 de junio).

En consecuencia, el referido Convenio será suscrito por esta Presidencia en ejercicio de la representación legal que tiene reconocida por el artículo 15.1 a) y f) del Estatuto de este Organismo Autónomo, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.

Madrid, 6 de Febrero de 2007

EL PRESIDENTE



Carlos Martínez-Alonso